

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

MINAS.

En 25 de Junio próximo pasado acudieron á este Ministerio D. Teodoro Narbon y D. Manuel Nemesio Gonzalez, Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad minera *La Exploradora de Granada*, exponiendo, entre otras cosas, que se habia hecho circular la noticia de ser insignificante la riqueza del filon cortado en la mina *Exploradora* y nula la importancia del criadero, por cuyo motivo se resentian los intereses de las muchas personas á quienes afectaba esta cuestion, la cual tomaba unas proporciones de graves consecuencias. Por esta razon, no teniendo la Junta directiva de la *Exploradora* competencia para resolver científicamente la dificultad, y creyendo que correspondia al Gobierno de S. M. tomar parte en el asunto por la proteccion que dispensa á la industria, solicitaron que se nombrase una comision de Ingenieros para que hiciera los reconocimientos y ensayos necesarios sobre el filon *Trueno* en todas sus partes accesibles, y que se publicara el resultado de sus trabajos.

En vista de esta solicitud, y atendiendo á que, sin embargo de la libertad de la industria minera, no debe el Gobierno negar su intervencion cuando la reclaman las mismas empresas y puede contribuir á que se esclarezca la verdad, que es la base mas esencial de las especulaciones honrosas, se mandó por Real orden de 6 de Julio siguiente al Gobernador civil de Granada que comisionase inmediatamente á los Ingenieros D. Santiago Rodriguez y D. José Gonzalez Lasala para que á presencia del Alcalde de Guejar-Sierra, con citacion de los representantes de la mina *Exploradora* y demas colindantes, y asistencia de los mismos, si quisieren concurrir, recogiesen un quintal de mineral de la citada mina, procurando hacerlo

indistintamente de varios puntos del filon ó filones cortados, cerrándolo despues y sellando convenientemente el cajon, y extendiendo del acta la oportuna diligencia, que deberian firmar todos los concurrentes.

Evacuada en debida forma esta comision, por orden de esta Direccion general de 27 del mismo mes, y acompañado de la diligencia extendida por los Ingenieros Rodriguez y Lasala, se remitió el mineral al Director de la Escuela especial de Minas, encargándole que por los profesores de Química de la misma, y á presencia de una comision de los demas Profesores que el propio Director designase, se verificara el conducente análisis, expresando particularmente la cantidad de plata que contuviera toda la masa que se remitia, lo cual tuvo efecto segun lo que resulta de la comunicacion siguiente:

«Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Ilmo. Señor: En virtud del encargo que esa Direccion general confió á esta Escuela en 27 del actual, remitiendo un cajon de minerales recojidos indistintamente de varios puntos de la mina *Exploradora*, provincia de Granada, para que se averigüe particularmente la cantidad de plata que contengan, se ha practicado á mi presencia y la del Profesor D. Juan Pablo Lasala la série oportuna de operaciones por el Profesor de Química general D. Lino Peñuelas y el Profesor suplente D. Ramon Rua Figueroa.

El mineral procedia, segun la diligencia adjunta á la comunicacion de V. I., de dos puntos de aquella mina, uno la galeria *Exploradora* y otro la galeria *San Mateo*.

La cantidad de plata por quintal de mineral de la galeria *Exploradora* ha resultado ser, por término medio, de 76 cénts. de onza.

La de la galeria *San Mateo* es de 96 cénts. de onza.

La cantidad de cobre por quintal de mineral de la galeria *Exploradora* es de 14 libras 35 cénts., ó sea 14,35 por 100.

La de la galeria de *San Mateo* 10 libras 40 cénts., ó sea, 10,40 por 100.

Los referidos resultados son los más importantes porque representan, como queda dicho, la cantidad de plata y cobre que contiene cada quintal de mineral de las dos procedencias mencionadas.

Se han hecho ademas otros ensayos de menor importancia industrial. Así, un ejemplar, que previamente se consideró como pobre en plata, ha dado en

efecto 32 céntimos de onza por quintal. Otro muy escogido, casi exento de toda ganga, contenia á razon de 11 onzas 20 cénts. de plata por quintal.

Las 21 libras, peso del mineral procedente de la galeria *Exploradora*, contienen por consecuencia 20 céntimos de onza de plata, y las 78 libras del de la galeria *San Mateo*, 59 cénts.: toda la masa remitida contendrá 79 céntimos de onza de plata: este dato, como V. I. comprende, no es sino una deduccion de los dos primeros ya mencionados.

Las especies mineralógicas que se han podido observar en los minerales remitidos son el hierro espático, ó carbonato de hierro, pirita de hierro amarillo, pirita arsenical, pirita de cobre, cobre gris y otro polisulfuro entre cuyas bases se encuentra el plomo.

Evacuada de este modo la comision conferida á esta Escuela por V. I., tengo tambien el honor de devolverle adjunta la diligencia de toma de muestras, que con su comunicacion se sirvió remitirme.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1858.—El Director interino, Policarpo Cía.—Ilmo. Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.»

Despues de esto, por Real orden de 2 de Agosto inmediato se mandó al Gobernador de Granada que comisionara inmediatamente á un empleado del Gobierno civil para que se presentase en la mina *Exploradora*, acompañado de los Ingenieros D. Amalio Mestre y Don Tomas Sabau, pudiendo suplir al primero, en caso de no hallarse en aquella ciudad, el capataz ó encargado que tuviese la empresa en la citada mina, y que del punto del filon en la parte que se creyese más rica, á eleccion del expresado Ingeniero Mestre ó del capataz, se cortara una faja en toda su anchura, ó de salvanda á salvanda, inclusas estas, procurando hacerlo de modo que, si fuese posible, se reunieran despues los trozos en la misma forma que estuviesen en el filon, extendiendo del acta la oportuna diligencia y colocando el mineral, á presencia de los Ingenieros, en los cajones necesarios, los cuales deberian sellarse y lacrarse convenientemente.

Esta diligencia fué practicada en la forma que resulta del acta original, que dice así:

«Hay un sello de papel de oficio.—Constituidos D. Tomás Sabau, D. Miguel Bautista y D. Felipe N. de Gomez Mazpule, el segundo como delegado del Se-

ñor D. Amalio Mestre y el tercero como comisionador por el Sr. Gobernador de esta provincia, en el dia y hora señalada por dicho Sr. Gobernador de la provincia, cuya providencia recayó en vista de la Real orden fecha 2 de este mes, en cumplimiento á dicha soberana disposicion, se dió principio á la diligencia leyendo tal como ha sido dictada aquella.

V. S. mandaba la extraccion de una parte de filon de salvanda á salvanda, inclusas estas, del mineral existente en la mina *La Exploradora*, enclavada esta en término de Guejar-Sierra; enterado del contenido interesado dicho Sr. Bautista, protesta en esta forma:

Que enterado de la Real orden á que acababa de darse lectura expedida en 2 del presente y sin oponerse á su contenido, antes de dar cumplimiento á ella, pidió que constase en el acta de la operacion que protestaba de la manera mas formal como Ingeniero encargado de velar por los intereses y buen nombre de la sociedad minera *La Exploradora*.

1.º Que es absolutamente imposible cortar una faja del filon de salvanda á salvanda, inclusas estas, pues solo pudiera hacerse en el caso de que con muchos dias de anticipacion se hubiese ido dejando colgado el filon y preparado en las labores de reconocimiento. Y conceptuaba todavia mas imposible el poder sacar los trozos de filon de manera que se coloquen en los cajones de la misma forma que estaban en el criadero.

2.º Que protestaba de que el punto que designase para el arranque del mineral sea el mas rico del filon ni el mas pobre; pues no pudiendo juzgar de su riqueza sino despues de partido y clasificado, queria que constase que habia tantas probabilidades para que fuese el mas rico ó el mas pobre, por no poseer la virtud de profecia y solo si juzgar por caracteres de analogia que pueden enganar alguna vez.

3.º Acatando debidamente la Real orden y sin que fuese su ánimo adivinar ni interpretar cuál puede ser la idea al disponer se arranque una faja del filon con salvandas y encajonarlas con la ganga conocidamente estéril, como depositario de los intereses de la empresa estaba en el caso de protestar, para que así se consigne, que los ensayos del mineral que se recoja deben hacerse despues de limpio éste y puesto en estado de entrega, clasificándole en las clases y forma que se hace en todas las minas del mundo segun es público y notorio, y segun consta á todos los concurrentes que se hace, entre los varios

distritos que pudiera citar, en el de Hiendelaencina, donde solo queda despues de limpio un 9 á un 10 por 100 de lo que se extrae de los filones, y sin embargo poner en duda la riqueza de aquellas minas seria exponerse al ridiculo de los que conocen el distrito.

Acto continuo se pasó á la práctica de la diligencia, y como quiera no se hallare filon que pudiera cortarse tal como se ordena en la expresada Real disposicion, fué de parecer el comisionado del Señor Gobernador, y conformes las partes, se suspendiera lo principal de la operacion y se diera principio en seguida á los trabajos preparatorios en un punto que eligió al efecto el Sr. Bautista, á fin de que, dispuesto convenientemente en forma dicho filon elegido, ó punto, se pudiera proceder al siguiente dia á la operacion, ateniéndose en un todo, ó cuando ménos, en cuanto posible fuere, á las prescripciones impuestas.

Hoy dia de la fecha, constituida en el referido punto la comision, y encontrando en buen estado ó condiciones el punto elegido, se comenzó á derribar la salvanda y luego el filon, uno y otro en la extension de dos piés de largo por uno de alto, y en todo su grueso ó potencia, que consiste en dos piés de filon y uno de salvanda; esta parte del filon se encuentra en la galería S. E., llamada Escudero, á las dos varas y media, contadas desde el centro del corte de este filon por la galería San Mateo, la cual desde este punto hasta el exterior tiene 146 varas de longitud; ademas el filon designado se halla cerca del cielo de la expresada galería, del cual se habia arrancado la parte inferior.

Continuando la operacion se derribó la salvanda correspondiente, la cual resultó pesar 15 arrobas; y con el objeto de aligerar algun tanto la parte que se debe remitir, y siendo toda ella homogénea de comun acuerdo se aceptó el remitir solamente cinco arrobas y un cuarto (peso bruto de lo precintado), las que se han envasado en los cajones números 5 y 6.

Inmediatamente procedióse al derribo del filon referido, el cual ha tenido que reducirse á varios pedazos por no permitir otra cosa su consistencia, toda vez que para que no se destruyera así ha sido cortada á cincel y no á barreno: reunido luego todo, se ha envasado en los cajones números 1, 2, 3 y 4, resultando que su peso es, el número 1 cinco arrobas y 10 libras, el 2 cinco arrobas y 19 libras, el número 4 cuatro arrobas con siete libras, y por último, el número 3 con cuatro y 20 libras, cuyos pesos son ya precintados con dos tiras cruzadas de lienzo, clavadas á las tapas de los dichos y respectivos cajones, cuyas cuatro puntas se juntaron y clavaron en el punto medio de una de las caras mayores de aquellos, marcándolos luego en varias partes con lacre encarnado y un sello oficial que dice: *Gobierno de la provincia de Granada*, y en el centro las armas Reales con Toison abajo y la corona arriba; ademas, al lado de dicho sello se ha puesto otro particular del Sr. Sabau que lleva la inscripcion latina *Salve* rodeada de una orlita, é inscrito todo en una plancha circular.

De la misma manera han sido clavados, cintados y sellados los cajones de la salvanda.

Dichos sellos van ademas estampados en lacre al final de esta acta para su comprobacion.

En este estado se dió por concluido el acto, manifestando el Sr. Sabau lo sensible que le es la no concurrencia del Sr. Maestre encontrándose en Granada paseando, pues este es el único punto á que no se ha dado entero cumplimiento á lo dispuesto por S. M. (q. D. g.) Y estando cumplido, segun queda dicho, cuanto se previene é interesa en la repetida Real orden, así como no teniendo los interesados nada mas que añadir, se acordó dar por terminada la diligencia,

y en consecuencia cerrar el acta prevenida, como se hace, firmando á continuacion ambas partes interesadas, de que certifico. En Guejar-Sierra y sitio de la mina *Exploradora* á 10 de Agosto de 1858.—Tomás Sabau.—Miguel Bautista.—Felipe N. de Gomez Mazpule.»

Corre unida á esta diligencia la exposicion del tenor siguiente: «Hay un sello que dice: Sello 4.º, año de 1858.—Señor Gobernador: D. Tomás Sabau, Ingeniero de minas al servicio de esta provincia, á V. S. con la mayor consideracion y respeto expone: Que al ir á cumplir la Real orden que manda tomar una faja del filon de la mina *Exploradora*, el Sr. D. Miguel Bautista, delegado del Ingeniero Sr. Maestre, presentó una protesta que fué admitida é insertada en el acta, cuya protesta tiene esencialmente á desvirtuar el efecto que debe producir la omnimoda facultad que se les concedió para elegir el pedazo de filon que se creyese el mas rico de toda la mina. Usando de esa facultad, eligieron en el nuevo corte del criadero por la galería transversal llamada *San Mateo*, donde á cada lado hay cinco varas de galería sobre el filon, y en cada una de estas galerías un trozo ó lienzo de filon del largo de la galería y de media vara de alto en el piso en una de ellas, y en el cielo en la otra, cuyo trozo ó trozos presentaban la fractura transversal fresca por haberse arrancado el resto. Este hecho prueba que en la extension de esas 10 varas de galería el criadero estaba, no solo reconocido, sino catado, de manera que la eleccion pudo hacerse con todo conocimiento. Aun sin esta circunstancia especial, los trabajos que como este marchan sobre el criadero, siempre dejan en el piso y en el cielo el filon perfectamente reconocido para poder elegir lo mejor de todo lo descubierta. Es tambien notable y digno de llamar la atencion el que hayan elegido la parte de criadero nuevamente cortado, y no el de la otra galería donde el campo es muchísimo mas extenso por hacer dos años que se trabaja en él, y mucho mas ventajoso por ser ó deber ser allí tan extraordinariamente rico como se ha afirmado infinitas veces y aun publicado en la *Gaceta*.

Por via de súplica á aquella protesta, el que suscribe á V. S. suplica reverentemente se digne admitir este escrito y mandar que se una al acta para los efectos que convenga. Gracia que espera merecer de la justificacion de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Granada 12 de Agosto de 1858.—Tomás Sabau.—Sr. Gobernador civil de Granada.»

En vista de todo, con fecha 7 de Setiembre próximo pasado se dirigió al Director de la Escuela especial de Minas la Real orden siguiente:

«Minas.—De orden de S. M. la Reina (q. D. g.) remito á V. S. seis cajas que contienen mineral de la mina *Exploradora* de Granada, y el cual ha sido arrancado en virtud de lo mandado por Real orden de 2 de Agosto último, segun consta de las diligencias que son adjuntas. Es la voluntad de S. M. que así que reciba V. S. las indicadas cajas, y cerciorándose de su identidad y correspondencia con las marcas, sellos y demas que se expresan en aquellas diligencias, acuerde V. S. que por el Profesor de Quimica analítica D. José Grande, y á presencia de una comision de Profesores que V. S. designará y presidirá, se verifiquen los oportunos análisis del mineral en la forma que crea mas procedente, atendidas las observaciones y protestas que se han hecho por los Ingenieros D. Tomás Sabau y Don Miguel Bautista, dando cuenta del resultado á la mayor brevedad posible.

Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 7 de Setiembre de 1858.—Corvera.—

Señor Director de la Escuela especial de Minas.»

En su virtud, el Director de la Escuela, en oficio de 12 del corriente, remitió á este Ministerio el acta del análisis, que copiada á la letra dice así:

«Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Recibidas hoy en el laboratorio de esta Escuela de Minas las seis cajas precintadas y selladas de que se hace mérito en Real orden de 7 del corriente, se procedió acto continuo á la confrontacion de sus pesas, marcas y demas señales, infiriéndose en vista del resultado de este exámen hecho por los infrascriptos Director y Profesores, que las expresadas cajas contienen los mismos minerales recogidos en la mina titulada *Exploradora* de Guejar-Sierra el dia 10 de Agosto último segun aparece en el acta acompañante de la propia fecha, suscrita por D. Felipe N. de Gomez Mazpule, D. Tomás Sabau y D. Miguel Bautista.—Madrid 13 de Setiembre de 1858.—Felipe Naranjo y Garza.—José Grande.—Pío Jusue y Barreda.—Juan Pablo Lasala.»

«En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Setiembre último de que se hace mérito en el acta precedente, se han ensayado en esta Escuela por el Profesor de Quimica analítica D. José Grande, y á presencia de la comision nombrada al efecto, los minerales de la mina *Exploradora* de Guejar Sierra, á que dicha Real orden y acta se refieren, procediéndose del modo siguiente:

1.º El mineral, con inclusion de la salvanda contenida en los cajones números 5 y 6, se redujo á trozos; el mayor del tamaño de una nuez, separándose despues á mano los mas gruesos en cuatro clases, á saber:

- 1.ª Mineral de 1.ª
- 2.ª Mineral de 2.ª
- 3.ª Mineral rico en pirita cobriza.
- 4.ª Ganga.

El mineral menudo que resultó en la trituracion se clasificó por medio de cribas con agujeros de distintos calibres, y se hicieron de él tres clases segun su respectivo tamaño, á saber:

- 1.ª Granza gruesa.
- 2.ª Granza menuda.
- 3.ª Polvo.

Las cantidades de mineral que resultaron de cada una de dichas siete clases fueron las siguientes:

CLASES.	Peso.	
	Arrobas.	Libs.
1.ª Mineral de 1.ª...	»	10,75
2.ª Mineral de 2.ª...	1	4,75
3.ª Rico con pirita cobriza.....	1	11,00
4.ª Ganga.....	7	47,00
5.ª Granza gruesa...	1	14,50
6.ª Granza menuda...	2	19,00
7.ª Polvo.....	2	0,25

Los repetidos ensayos de cada una de estas clases dieron los resultados que se expresan á continuacion:

NUMEROS.	Plata por quintal de mineral.	
	Onzas.	
1.....	1,68	
2.....	0,48	
3.....	0,00	
4.....	0,00	
5.....	0,16	
6.....	0,32	
7.....	1,20	

El término medio deducido de estos ensayos da para la masa de todo el mineral 0,28 onzas de plata por quintal de mineral.

Ademas se hicieron ensayos del mineral tomado en conjunto, los cuales dieron 0,32 onzas de plata por quintal de mineral y 3,25 por 100 de cobre.

La salvanda no contiene plata ni cobre. Madrid 12 de Octubre de 1858.—Felipe Naranjo y Garza.—José Grande.—Pío Jusue y Barreda.—Juan Pablo Lasala.»

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente, accediendo á lo solicitado por el Presidente y Secretario de la sociedad *Exploradora* de Granada.

Madrid 25 de Octubre de 1858.—El Director general, José Joaquin Mateos. (Gaceta núm. 304.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 1.

En el dia de hoy ha tomado posesion del destino de Secretario del Gobierno de esta provincia, Don Antonio Castilla, nombrado para el mismo por Real orden de 20 del mes próximo pasado. Santander 1.º de Enero de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 2.

A las 12 del dia 10 del presente mes se celebrará en el despacho de este Gobierno, la subasta para el transporte de 35 hombres de la clase de tropa para la Isla de Cuba; cuyo acto tendrá lugar bajo el siguiente:

Pliego de condiciones para el transporte desde este puerto á la Isla de Cuba de 35 soldados que deberán embarcarse á la posible brevedad si el tiempo lo permite.

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia con asistencia de los Sres. Comandante de Marina, Gefe de depósito de Baudera y embarque y Contador de Hacienda pública de la misma.

2.ª El buque conductor ha de ofrecer completa confianza, seguridad y ha de ser capaz para alojar en él con toda comodidad y desahogo los individuos que embarque, debiendo hacerse á la vela en el período que se fije por la junta, si el tiempo lo permite.

3.ª El trato que deberá darse á los Sres. Oficiales ha de consistir en té, café ó chocolate por la mañana; almuerzo, cuatro platos y postres; á la comida sopa, cocidos cuatro platos y postres, vino comun á pasto y generoso al postre; á la noche té, café, y entre horas, caso de apetecerlo, habrá de suministrárseles bebidas ó refrescos; el pan que ha de dárselos en almuerzo y comidas ha de ser fresco todos los dias. A los sargentos ha de dárselos té ó café por la mañana; dos platos de tenedor al almuerzo; sopa, cocidos y un principio con su correspondiente vino á la comida y á la noche té ó café. Por último á los soldados se les ha de suministrar dos ranchos variados que han de contener carne, tocino ó bacalao, lentejas, garbanzos, alubias, arroz ó patatas y galleta de primera á discrecion: los Jueves y Domingos será obligacion darles vino.

4.ª Desde el momento que sea recibida á bordo la fuerza, será de cargo del rematante su manutencion en los términos expresados en la precedente

condicion, sin que este tenga derecho á reclamar de la Hacienda se le pague cantidad alguna por las detenciones que en cualquier concepto puedan sobrevenir, puesto que el presente contrato es á suerte y ventura.

5.^a Será obligacion del contratista recibir la fuerza en el muelle de este puerto para ser conducida al buque, como lo será tambien el de ponerla en el de la Habana, pues la Hacienda no ha de hacer abono alguno por el pasaje de tierra á bordo y vice-versa.

6.^a La Hacienda abonará por cada Oficial 120 pesos fuertes, 42 id. de cada sargento y 32 de cada soldado.

7.^a El remate se adjudicará á la persona que presente las mejores proposiciones en baja de los tipos marcados en la condicion que antecede.

8.^a El importe total del trasporte será satisfecho por las cajas de Ultramar.

9.^a El sugeto á cuyo favor se adjudique el remate presentará en el acto un fiador á satisfaccion de los señores de la Junta, que garantice el contrato; en la inteligencia de que si faltase á los compromisos de él quedará subrogado en el fiador, en cuyo caso la Hacienda procederá desde luego al fletamento de un buque á costa de este, siendo además de su cuenta el pago de la diferencia que resultare entre el precio del remate y el que nuevamente se estipule, como tambien todos los demas gastos ó perjuicios que se irroguen al Estado.

10. El contratista no podrá reclamar falso flete ó sea el de los individuos que dejen de embarcarse, pero si admitirá á todos los que estén prontos y en disposicion de emprender el viaje aun cuando excedan del número de los contratados, siempre que el buque ofrezca la capacidad suficiente.

11. Para poder tomar parte en la subasta será indispensable acreditar los licitadores que han hecho previamente un depósito de la vigésima parte del valor del contrato en garantía del cumplimiento del mismo cuyo depósito será devuelto á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas tan luego como se haya terminado la subasta y al rematante así que acredite haber verificado el embarque y salido el buque del puerto, todo segun se dispone en la Real orden de 31 de Marzo último comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periodico oficial para conocimiento de los que gusten tomar parte en la licitacion. Santander 2 de Enero de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 3.

Segun Real orden de 28 de Diciembre último han sido suprimidas las Administraciones principales de rentas Estancadas, quedando refundidas desde 1.^o del corriente en las de Hacienda pública.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios públicos y demas á quienes pueda interesar. Santander 2 de Enero de 1859.—Patricio de Azcárate,

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

En el Boletín oficial de esta provincia del lunes 6 de Diciembre último número 146, se publicó el repartimiento para la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería para el presente año, con las

prevenciones convenientes á fin de llevarlo á efecto con toda la regularidad y prontitud; y como no obstante el tiempo transcurido no se haya remitido ni uno solo á la revision de esta oficina y como consecuencia á su aprobacion definitiva prevengo á los Ayuntamientos constitucionales de la misma que los que se hallen el dia 15 del corriente en descubier to del expresado servicio sufrirán el consiguiente apremio, que esta oficina se verá en la precision de adoptar bien á pesar suyo, si el servicio de que se trata no ha de sufrir dilacion.

Diferentes son las circulares que ha expedido esta Administracion á los Sres. Alcaldes con el objeto de que las matriculas de Subsidio para el presente año se presentasen en tiempo oportuno; sin embargo faltan muchas que remitir á esta oficina, y la misma queriendo dar la última prueba de deferencia y de consideracion les previene que si para el 15 del corriente no se hallan todas presentadas, los que no hayan cumplido se verán apremiados en el dia 16; en la inteligencia que las dietas que se devenguen por este concepto serán de cargo de los Sres. Alcaldes que cesaron en 31 de Diciembre; puesto que este servicio debió haberse dado por concluido en la expresada fecha. Santander 2 de Enero de 1859.—Mariano Torregrosa.—A los Sres. Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos de esta provincia.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

REMATE DE FINCAS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Dia 8 de Febrero de 1859, ante el Señor Juez de primera instancia D. Remigio Salomon, y Escribano D. Genaro de Cos, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes procedentes del Hospital de Santillana.—Fincas rústicas.—Menor cuantía.

Número 65 del inventario.—Una tierra en Santillana sitio de la Aceña, de cabida 49 áreas y 41 centeáreas, igual á 27 carros 61 céntimos linda con D. Ignacio Polanco, herederos de José Sañudo, Nicolás Gomez Oreña y D. Joaquin Barreda; tasada en 2251 rs. y capitalizada por la renta de 108 en 2331 rs., por los que se subasta.

Núm. 66 del inventario.—Un prado en id. barrio de la Herran, mies de San Sebastian y sitio de Piñera, de cabida 3 áreas 94 centeáreas, ó sean 5 carros; linda con D. Joaquin Barreda, D. Canuto Martinez y carretera de San Pedro; tasado en 300 rs. y capitalizado por la renta de 15 rs. en 337 rs. 50 céntimos, por los que se remata.

Núm. 67 del inventario.—Otro en id. mies de San Sebastian, de cabida 6 áreas 26 centeáreas ó sean 3 y medio carros; linda con D. Canuto Martinez y cambera pública, tasado en 210 rs. y capitalizado por la renta de 10 en 225, por los que se remata.

Núm. 68 del inventario.—Una tierra en id. mies de Mocerlar, de cabida de 9 áreas 39 centeáreas, igual á 5 carros 23 céntimos; linda con D. José Fernandez Villa, D. Juan Fernandez del Campo y cambera pública, tasada en 378 rs. y capitalizada por la renta de 16 en 360 y sale por la tasacion.

Núm. 69 del inventario.—Un prado en id. mies de la Lastra, cabida 8 áreas 95 centeáreas, ó sean 5 carros; linda con D. Joaquin Barreda y herederos de D. José María Valdivielso; capitalizado por la renta de 6 rs. en 135 y tasado en 300 por los que se remata.

Núm. 70 del inventario.—Otro en id. mies de Complengo, cabida 17 áreas y 88 centeáreas, igual á 10 carros; linda con herederos de Agüera y D. Nicolás Oreña, tasado en 200 rs. y capitalizado por la renta de 60 en 1350 por los que se remata.

Núm. 71 del inventario.—Un prado y labrantio en id. sitio de Fonfria, de cabida 51 áreas 31 centeáreas, igual á 17 carros 50 céntimos; linda con la mies de la Picon y calleja de Fonfria, tasado en 1445 rs. y capitalizado por la renta de 108 rs. en 2430, por los que se subasta.

Número 72 del inventario.—Otro id. id. id., mies de Mocerlar, cabida 57 áreas 24 centeáreas igual á 32 carros, linda con D. Joaquin Barreda y su cerradura; capitalizado por la renta de 84 rs. en 1890 y tasado en 1904, por los que se remata.

Núm. 73 del inventario.—Una tierra en id. sitio del Rebolgo cabida 11 áreas y 2 décimas igual á 7 carros 93 céntimos, linda con D. Andrés Gutierrez y herederos de D. Manuel Bustamante, capitalizada por la renta de 24 rs. en 540 y tasada en 1268 rs. 80 céntimos por los que se subasta.

Núm. 74 del inventario.—Una heredad en id. mies de Complengo, sitio del Nozal, cabida 18 áreas 33 centeáreas igual á 10 carros 25 céntimos, linda con D. Francisco Sanchez Tagle y Don Santiago Sautuola, tasada en 246 rs. y capitalizada por la renta de 24 en 540, por los que se remata.

Núm. 75 del inventario.—Una tierra llamada cuadro de Juan Domingo en id. barrio de Yuso, mies del Valle, de cabida 5 áreas 36 centeáreas, ó sean 3 carros, linda con Juan Garcia y herederos de Julian Garcia, tasada en 120 rs. y capitalizada por la renta de 5 rs. 60 céntimos, en 126, por los que se remata.

Núm. 76 del inventario.—Otra tierra en id. mies del Valle, barrio de Yuso, cabida 17 áreas 4 centeáreas, igual á 9 carros 53 céntimos, linda con herederos de José Sañudo, Manuel Gomez y terreno comun, tasada en 381 rs. 20 céntimos y capitalizada por la renta de 17 rs. 50 céntimos en 395 rs. 75 céntimos por los que se remata.

Núm. 77 del inventario.—Un prado en id. barrio de Yuso, mies del Valle, de cabida 1 área 96 céntimos ó sea 1 carro 9 céntimos; linda con herederos de Francisco Garcia y Doña Vicenta Quirós, capitalizado por la renta de 1 real 60 céntimos en 36 rs. y tasado en 36 rs. 17 céntimos por los que se remata.

Núm. 78 del inventario.—Una tierra en id. barrio de Arroyo, mies de Abajo y sitio de Cascañido, cabida 12 áreas 52 centeáreas ó sean 7 carros, linda con D. Joaquin Barreda y D. Fernando Vellarde, capitalizada por la renta de 21 rs. en 472 rs. 50 céntimos y tasada en 490 por los que se remata.

Núm. 79 del inventario.—Otra en id. barrio de id. sitio del Prado, cabida 5 áreas 36 centeáreas igual á 3 carros, linda con otra de la misma propiedad y terreno comun, capitalizada por la renta de 9 rs. en 202 rs. 50 céntimos y tasada en 228, por los que se remata.

Núm. 80 del inventario.—Otra en id. barrio de id. mies de Abajo y sitio de Entrelindes, cabida 8 áreas 50 centeáreas igual á 4 carros, 75 céntimos, linda con D. Joaquin Barreda y D. Diego Huerta, capitalizada por la renta de 15 rs. en 337 rs. 50 céntimos y tasada en 361 por los que se subasta.

Núm. 81 del inventario.—Un prado en id. barrio de id. mies de id. sitio de la Andovisa ó Viesca, cabida 55 áreas

45 centeáreas ó sean 19 carros 82 céntimos; linda con D. Manuel Jareda y cerradura, tasado en 475 rs. y 68 céntimos y capitapitalizado por la renta de 72 rs. en 1620, por los que se remata.

Núm. 82 del inventario.—Otro en id. barrio de id. mies de id. y sitio del Fresno cabida 8 áreas 7 décimas igual á 4 carros 86 céntimos; linda con Don José María Valdivielso, tasado en 174 rs. 96 céntimos y capitalizado por la renta de 15 rs. en 337 rs. 50 céntimos por los que se remata.

Núm. 83 del inventario.—Una tierra en id. barrio de id. mies de Abajo y sitio del prado, cabida 7 áreas 15 centeáreas igual á 4 carros, linda con el Señor Conde de Villanueva de la Barca y terreno comun, capitalizada por la renta de 12 rs. en 270 y tasada en 404, por los que se remata.

Núm. 84 del inventario.—Otra en id. barrio de id. sitio de id. cabida 7 áreas 15 céntimos, igual á 4 carros linda con D. José María Valdivielso y el Sr. Conde de Villanueva de la Barca, capitalizada por la renta de 6 rs. en 135 y tasada en 304 por los que se remata.

Núm. 85 del inventario.—Otra en el mismo sitio que la anterior, de cabida de 5 áreas 36 metros ó sean 3 carros, linda con D. Joaquin Ruiz de Villa y D. José María Valdivielso, capitalizada por la renta de 12 rs. en 270 y tasada en 288, por los que se remata.

Núm. 86 del inventario.—Otra id. en el mismo barrio y mies del Fresno, cabida 5 áreas 62 céntimos, ó sean 3 carros y 14 céntimos, linda con D. José María Valdivielso y D. Joaquin Barreda, capitalizada por la renta de 9 rs. en 202 y 50 céntimos y tasada en 219 rs. 80 céntimos por los que se remata.

Núm. 87 del inventario.—Otra en id. dicho barrio, mies de Arriba, sitio de la Romelluca, 3 áreas 89 céntimos igual á 2 carros 17 céntimos, linda con Don Joaquin Barreda y tierra que fué de la iglesia, tasada en 130 rs. 20 céntimos y capitalizada por la renta de 6 rs. en 135 por los que se remata.

Núm. 88 del inventario.—Un prado en la misma mies que la anterior, sitio de la Calleja, cabida 1 área 79 céntimos igual á 1 carro, que linda D. José María Valdivielso y camino público, tasada en 60 rs. y capitalizada por la renta de 3 en 67 rs. 50 céntimos por los que se remata.

Núm. 89 del inventario.—Otro en el mismo barrio, que hoy es prado titulado de Nuestra Señora, de cabida 25 áreas 17 centeáreas ó sean 12 carros 96 céntimos, que linda con D. Manuel Jareda y carretera pública, tasado en 518 rs. 40 céntimos y capitalizado por la renta de 39 rs. en 377 rs. 50 céntimos por los que se remata.

Núm. 93 del inventario.—Un helguero abierto con cuatro árboles de roble y uno de castaño en id. barrio de Arroyo, sitio de Mortero, cabida 14 áreas 31 centeáreas, igual á 8 carros; linda con D. José María Valdivielso y D. Francisco Martinez Pascua; tasado en 130 rs. y capitalizado por la renta de 36 rs. en 810 por los que se remata.

Núm. 94 del inventario.—Un prado en id. barrio de id. sitio del Bosco cabida 5 áreas 36 centeáreas igual á 3 carros, que linda con D. José María Valdivielso y D. Joaquin Barreda, capitalizado por la renta de 4 rs. 50 cént. en 101 rs. 25 cént. y tasado en 105 por los que se remata.

Núm. 95 del inventario.—Otro en dicho sitio, cabida 1 área 78 centeáreas; ó sea 1 carro, que linda con D. Manuel Jareda y D. Joaquin Barreda, tasado en 30 rs. y capitalizado por la renta de 2 rs. en 45 rs. por los que se remata.

Núm. 109 del inventario.—Una tierra en el pueblo de Ubiarco, mies de Oncerce, sitio del Pedroso, cabida 6 áreas 93 céntimos, igual á 3 carros 85 céntimos; linda con D. Joaquin Barreda y

Exámenes extraordinarios de Maestros y de Maestras.

Los de Maestros aspirantes al título de clase elemental darán principio el día siete de Febrero próximo, y solo serán admitidos según lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de exámenes.

1.º Los que hubieren sido suspensos en los ordinarios.

2.º Los que no se hubieren podido presentar á estos por falta de edad, de salud ú otro motivo legítimo, que se acreditará con certificación del Alcalde en que tuviera su residencia el aspirante.

3.º Los que por cualquier otro motivo reciban autorización de la Superioridad.

Presentarán en la Secretaría de la Junta con la anticipación de tres días al señalado para empezar los ejercicios, las solicitudes con los documentos prevenidos por el art. 15 del Reglamento de 18 de Julio de 1850.

Los ordinarios para Maestras, tanto de clase elemental, como superior, empezarán el día nueve y también con la antelación de tres días, presentarán la solicitud con la fé de bautismo que acrediten tener veinte años de edad cumplidos, certificación de buena conducta dada por el Alcalde y Cura párroco del pueblo en que hayan residido los dos últimos años, algunas labores de cosido y bordado, dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española, fé de casadas si lo fueren, y el papel de reintegro correspondiente al importe del título que pretendan. Santander y Diciembre 31 de 1858.—E. P., Patricio de Azcárate.—Valentín Franco, Secretario.

Providencias judiciales.

SENTENCIA.

En la ciudad de Santander á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, el Sr. D. Sinfonso Quintanilla, Licenciado en jurisprudencia, Juez de paz del cuarto distrito de la misma; con presencia del acta que antecede y datos á ella unidos por testimonio de mí el Escribano-Secretario del Juzgado, dijo:

Resultando, que D. Manuel Mier, vecino de San Roman, como apoderado general del Presbítero D. Antonio Llata, beneficiado sirviente del mismo pueblo, ha demandado á su convecino Don Juan Salas Garcia, el pago de trescientos cincuenta reales y ocho maravedis, resto de mayor cantidad á que ascendían los derechos funerales y nupciales, comprendidos en cuenta detallada que presenta el actor:

Resultando, que propuesta la demanda en forma, designado día y hora para la celebración del juicio verbal y hecha la citación al demandado, no ha comparecido este, por lo cual y no haber justificado su ausencia, ha tenido lugar el acto según se previene en el art. 1,173 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que en él se han aducido por el demandante las pruebas pertinentes, documentales y testimoniales; y

Considerando, que apreciadas bajo el criterio legal, son suficientes para estimar cumplidamente justificada la acción:

Considerando, que por la ausencia y rebeldía del demandado, no hay excepción alguna de que hacer mérito;

Falla: que debía condenar y condena al D. Juan Salas Garcia, á que en el término de quinto día de ejecutoriado este fallo pague á D. Antonio Llata y en su nombre á su apoderado D. Manuel Mier, los trescientos cincuenta reales y ocho maravedis demandados, con mas

las costas. Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia al tenor de lo prescrito en el art. 1190 de la ley citada. Así por ella definitivamente juzgando, lo mandó y firma S. S.—Doy fé, Sinfonso Quintanilla.—Ante mí, José Maria Olarán.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Pié de Concha.

Hallándose concluidos completamente los trabajos estadísticos de este Ayuntamiento, y por consecuencia formado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1859, se anuncia al público, á fin de que todo contribuyente, tanto vecino como hacendado forastero, pueda enterarse de las cuotas que les han correspondido, para cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días. Bárcena de Pié de Concha y Diciembre 30 de 1858.—Santiago Fernandez de Cueto.

Alcaldía de Cabezón de la Sal.

Desde el 6 al 13 de Enero próximo obrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de contribución territorial del mismo, formado para el año de 1859, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes de las cuotas asignadas á cada uno, y proponer en razón del particular las reclamaciones de agravio que consideren procedentes. Cabezón de la Sal 29 de Diciembre de 1858.—E. A. I., Andres Gutierrez Cabello.

Don Matias de la Cuadra, Alcalde constitucional del valle de Liendo.

Hago saber; que desde el día 4 de Enero próximo hasta el 11 del mismo, se hallará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento individual del cupo y recargos de la contribución territorial para el año de 1859, para que los contribuyentes puedan reconocerle y entablar las reclamaciones que estimen oportunas, por la aplicación del tanto por ciento á que sale gravada la riqueza imponible; en el concepto de que pasado dicho término no se oirá reclamación alguna. Liendo 29 de Diciembre de 1858.—Matias de la Cuadra.

Don Manuel Gomez Samperio, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Miera.

Hago saber: que desde el día 31 del corriente hasta el 6 de Enero próximo, se hallará expuesto al público en el interior de la casa capitular de este Ayuntamiento el repartimiento individual del cupo y recargos de la contribución territorial para el año próximo de 1859, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones oportunas por solo error en la aplicación del tanto por ciento á que sale gravada la riqueza de este pueblo, pasado dicho término no serán admitidas. Miera y Diciembre 28 de 1858.—Manuel Gomez.

Linea Hispano-Alemana.

El hermoso y de gran porte vapor CATALUÑA, capitán D. F. Argentó saldrá de Santander del 10 al 11 de Enero próximo para la Coruña, Carril, Vigo, Cádiz, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella: admite carga á flete y pasajeros para dichos puntos, y le despacha su consignatario D. F. Lopez Dóriga, muelle núm. 4.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.

D. Juan Fernandez, tasada en 509 rs. 60 céntos. y capitalizada por la renta de 15 rs. 50 céntimos en 348 rs. 75 céntimos, por los que se remata.

Núm. 110 del inventario.—Otra en id. sitio del Pozo, cabida 14 áreas 42 centeáreas, igual á 8 carros 6 céntimos, linda con un arroyo, cerradura de la mies de Trasvia y D. Joaquín Ruiz, tasada en 644 rs. 80 céntimos y capitalizada por la renta de 32 rs. en 720 por los que se remata

Núm. 112 del inventario.—Un prado en id. sitio del Campo, de 2 áreas 28 centeáreas, ó sean 1 carro 27 céntimos, linda con D. Joaquín Barreda y Doña Josefa Fernandez, capitalizado por la renta de 2 rs. en 45 y tasado en 45 rs. 75 céntimos, por los que se subasta.

Número 113 del inventario.—Otro en idem sitio del Cabron, cabida 2 áreas 25 céntimos igual á un carro 26 céntimos, linda con Doña Nicolasa Malco; tasado en 45 rs. 36 céntimos, y capitalizado por la renta de 2 rs. 20 céntimos en 49 con 50 céntimos por los que se remata.

Núm. 114 del inventario. Otro en idem sitio de la Dreda, cabida 4 áreas 40 metros igual á 2 carros 46 céntimos; linda con D. José Fernandez y D. Joaquín Barreda, tasado en 75 rs. 80 céntimos y capitalizado por la renta de 3 reales 50 céntimos en 78 rs. con 75 céntimos por los que se remata.

Núm. 115 del inventario. Una tierra en id. sitio de las Eras, de cabida 6 áreas 44 metros, igual á 3 carros 59 céntimos; linda con D. Fernando Velarde, el Sr. Conde Velarde y una linda notoria, tasada en 287 rs. 20 céntimos, y capitalizada por la renta de 14 rs. 50 céntimos en 326 rs. 25 céntimos por los que se remata.

Núm. 116 del inventario. Un prado en Villapresente, Ayuntamiento de Reocin, sitio de la Fontana, cabida 65 áreas 53 metros, ó sean 36 carros 65 céntimos, linda con Juan Bustamante, viuda de D. Francisco Revuelta y carretera, capitalizado por la renta de 110 rs. en 2,475 y tasado en 5,860 por los que se remata.

Núm. 117 del inventario. Una tierra en el pueblo de la Busta, de dicho Ayuntamiento, mies mayor sitio del Ravinal, de cabida 4 áreas 31 metros, igual á 2 carros 41 céntimos; linda con Doña Vicenta Sanchez, D. Francisco Teran y herederos de D. Juan Manuel Morán, tasada en 265 rs. 10 céntimos y capitalizada por la renta de 8 rs. 50 céntimos en 191 rs. 25 céntimos y se remata por la tasación.

Núm. 118 del inventario. Otra en id., mies mayor y sitio de la Contruela, cabida 4 áreas 8 décimas igual á 2 carros 68 céntimos, linda con D. Braulio Cosío, D. Francisco Agüera y D. Cristóbal Oyuela, capitalizada por la renta de 8 rs. en 180 y tasada por los peritos en 241 rs. 20 céntimos por los cuales se remata.

Núm. 119 del inventario. Un prado en id. mies mayor sitio de la Venta, de cabida 3 áreas 42 metros, igual á un carro 91 céntimos; linda con D. Francisco Sanchez y herederos de D. Juan Manuel Moran, capitalizado por la renta de 3 rs. 20 céntimos en 72 y tasado en 95 rs. 50 céntimos por los que se remata.

Núm. 120 del inventario. Otro en idem sitio de Santa Eulalia, cabida 4 áreas 47 metros, igual á 2 carros 5 décimas, linda con D. Tiburcio de Agüera y prado del concejo, capitalizado por la renta de 2 rs. en 45 y tasado en 50 por los que se remata.

Núm. 121 del inventario. Otro en idem sitio de id., cabida 16 áreas 9 metros igual á 9 carros, linda con D. Francisco Sanchez y cerradura, capitalizado por la renta de 7 rs. en 157 rs. 50 céntimos y tasado en 162 por los que se remata.

Núm. 122 del inventario. Una tierra en Rudaguera, mies de Rozacuertas, si-

tio de Suipeñar, cabida 4 áreas 7 décimas igual á 2 carros 62 céntimos, linda con D. Francisco Sanchez Tagle, carretera pública y D. Marcelino Gutierrez, capitalizada por la renta de 10 rs. en 225, y tasada en 340 rs. 60 céntimos por los que se remata.

Núm. 123 del inventario. Otra en idem mies de la Iglesia, sitio del Llanio, cabida 3 áreas 71 centeáreas, ó sean 2 carros 7 céntimos, linda con D. Manuel Gutierrez, D. Vicente Garcia y viuda de Don Manuel Sanchez, capitalizada por la renta de 9 rs. en 202 rs. 50 céntimos y tasada en 414 por los que se remata.

Núm. 124 del inventario. Otra en id. mies de id. sitio de las Canales, cabida 7 áreas 15 centeáreas, igual á 4 carros, que lindan con D. Antonio Guerra, herederos de Manuel Sanchez y Jacinto Perez, tasada en 286 rs. 40 céntimos, y capitalizada por la renta de 16 rs. en 360 por los que se subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª Todas estas fincas se hallaban tasadas en el año de 1856 y han sido retasadas con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre último.

2.ª No se admitirá postura que no eubra el tipo de la subasta.

3.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación; y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, al tenor de lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1856.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.

5.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Torrelavega.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas. Santander 27 de Diciembre de 1858.—El Comisionado principal de ventas, Mariano Garcés.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 4.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en parte telegráfico fecha 1.º del corriente me comunica lo que sigue.

«Si llegase algun buque con cargamento de cereales ó harinas retrasado por accidentes de fuerza mayor, habiendo salido de los puertos de expedición en fecha oportuna sin los mismos accidentes para llegar ordinariamente antes de terminar la franquicia, suspéndase todo procedimiento, y dé V. S. cuenta circunstanciada de cada caso á este Ministerio para resolver.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 2 de Enero de 1859.—Patricio de Azcárate.